

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, febrero tres del dos mil veintiuno
Radicado: 66594318900120190124601
Asunto: acepta impedimento, admite recurso y traslado para sustentación
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Coadyuvante: Augusto Becerra Largo
Demandados: ASMET SALUD EPS– Sede Quinchía
Proceso: Acción popular

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Vista la manifestación del Magistrado Edder Jimmy Sánchez Calambás, se acepta el impedimento por él expuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la causal 7ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

2. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, el 17 de septiembre de 2020, en la acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga, coadyuvante: Augusto Becerra Largo**, frente a **ASMET SALUD EPS SAS - sede Quinchía, Risaralda -**.

3. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado al no recurrente por el mismo término.

4. La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la

Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,
sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba248833a084b6e43c5c52c4671aa1a1d09213e3cde460a1dae132a
1a5750355**

Documento generado en 03/02/2021 11:19:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**